

Expediente: COTAIP/0132/2021
Folio PNT: 00314721

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0177-00314721

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/072/2021**, de fecha dieciocho de marzo de 2021, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00314721**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0132/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00314721**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en.

“...Copia en versión electrónica del numero de elementos policiacos que fueron asignados a la seguridad personal del presidente municipal, lo anterior del año 2018 al año 2021, desglosado por año y sueldo neto mensual de cada elemento } ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0132/2021. -----

2.- Esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0567/2021**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la Incompetencia Parcial. -----

3.- Con fecha 18 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/072/2021**, resolvió: **“PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, le corresponde conocer respecto de la solicitud de información, con número de folio 00314721, únicamente en cuanto a la porción: “copia en versión electrónica del numero de elementos policiacos que fueron asignados a la seguridad personal del presidente municipal, lo anterior del año 2018 al año 2021”... (Sic). Por lo**

que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**, para conocer en cuanto la porción: **desglosado por año y sueldo neto mensual de cada elemento policiaco**, como lo manifiesta el peticionario. En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para conocer de la solicitud con número de folio **00314721**.”... (Sic) -----

4.- Información que fue notificada al interesado con fecha 19 de marzo de 2021, a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “...Copia en versión electrónica del numero de elementos policiacos que fueron asignados a la seguridad personal del presidente municipal, lo anterior del año 2018 al año 2021, desglosado por año y sueldo neto mensual de cada elemento } ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Secretaría Particular y la Secretaría del Ayuntamiento**; a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **30 y 82** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **PM/SP/196/2021**, suscrito por el Titular de la **Secretaría Particular**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:10 horas del día 18 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

“...Desde el inicio de esta administración hasta la presente fecha, no se han asignado elementos policiacos a la seguridad del Presidente Municipal.
En cuanto a sueldos de los elementos policiacos, no es competencia de este H. Ayuntamiento de Centro el proporcionarlo.”... (sic).-----

A través del oficio **SA/0502/2021**, suscrito por el Titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:02 horas del día 18 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

“...Al respecto, se informa que durante el periodo del año 2018 al año 2021, el Presidente Municipal de Centro, no tiene asignado elementos policiacos para su seguridad personal; así mismo se clara que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a diferencia de los otros 16 Municipios del Estado de Tabasco, no cuenta con el servicio de Seguridad Pública, ya que este servicio es proporcionado por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Seguridad Y protección Ciudadana.”... (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **PM/SP/196/2021**, suscrito por el **Secretario Particular**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; **SA/0502/2021**, suscrito por el **Secretario del Ayuntamiento**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO


AGUA • ENERGÍA • SOSTENTABILIDAD
CALLE RETORNO VÍA 5 EDIFICIO N° 105, 2° PISO, COL. TABASCO 2000 C.P. 86035

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.


Expediente: COTAIP/0132/2021 Folio PNT: 00314721
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0177-00314721



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA PARTICULAR
«2021, Año de La Independencia».

OFICIO: PM/SP/196/2021
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 18 de marzo de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En respuesta a su oficio No. **COTAIP/0565/2021**, expediente número **COTAIP/0132/2021**, Folio PNT:**00314721**, recibido con fecha 17 de marzo de 2021, referente a la información consistente en: **“Copia en versión electrónica del número de elementos policiacos que fueron asignados a la seguridad personal del presidente municipal, lo anterior del año 2018 al año 2021, desglosado por año y sueldo mensual de cada elemento”** al respecto, le informo:

Desde el inicio de esta administración hasta la presente fecha, no se han asignado elementos policiacos a la seguridad del Presidente Municipal.

En cuanto a sueldos de los elementos policiacos, no es competencia de este H. Ayuntamiento de Centro el proporcionarlo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRO. MIGUEL PÉREZ LEÓN
SECRETARIO PARTICULAR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA PARTICULAR

C.C.P. ARCHIVO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P.86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021, Año de La Independencia.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 17 DE MARZO DE 2021.
OFICIO NÚMERO: SA/0502/2021.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0566/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 00314721, del Expediente COTAIP/0132/2021, en el cual refiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del número de elementos policiacos que fueron asignados a la seguridad personal del presidente municipal, lo anterior del año 2018 al año 2021, desglosado por año y sueldo neto mensual de cada elemento } ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (Sic).

Al respecto, se informa que durante el periodo del año 2018 al año 2021, el Presidente Municipal de Centro, no tiene asignado elementos policiacos para su seguridad personal; así mismo se clara que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a diferencia de los otros 16 Municipios del Estado de Tabasco, no cuenta con el servicio de Seguridad Pública, ya que este servicio es proporcionado por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.E.P. Archivo/Minutario
L*EDM/L*FOS.

ATENTAMENTE

LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

